



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	14218/2025
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
LLICÈNCIES I OBERTURES	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 19/11/2025

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I L'EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓ, MILLORA I MODERNITZACIÓ DE L'ENTITAT DE GESTIÓ I MODERNITZACIÓ (EGM) SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET, DURANT L'ANY 2025.

Se da cuenta del expediente n.º 14218/2025, relativo a la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la EGM Santiago Payá – Sant Benet, para el desarrollo del programa de actividades de la Entidad de Gestión y Modernización Santiago Payá – Sant Benet, durante el año 2025.

Visto que el objeto de dicho Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe jurídico del Jefe del Departamento de Licencias y Aperturas, de fecha 17/11/2025, que dice lo siguiente:

“Que por Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en la sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2024, se acuerda autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET y aprobar con carácter definitivo el Convenio de Colaboración entre dichas entidades.

Que el objeto de dicho Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de



Ajuntament d'Alcoi

equipamientos e infraestructuras del área empresarial POLÍGONO INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

Vista la instancia presentada por D. LETICIA JORDÁ PÉREZ, en representación de la EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET, en la que solicita al Ayuntamiento de Alcoi una subvención por importe de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS), cuya finalidad responde a la suscripción de un Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de la EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET, durante el ejercicio 2025.

Constando, a la vista de la documentación aportada, que la Entidad EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET está al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que, ni la Entidad ni los administradores o representantes legales se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención. Que se encuentra inscrita en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización (EGMS) de Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana. Y que, no ha solicitado ni obtenido subvenciones ni ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Visto el Informe de Incoación del expediente de la Concejal de Industria, de fecha 17/11/2025.

Visto el borrador del Convenio obrante en el expediente, el cual contiene todos los extremos considerados como necesarios en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

El Ayuntamiento de Alcoi, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto, tal y como dispone en su art. 1 “la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.”

Entendiéndose por subvención, según el art. 2 de la Ley “toda disposición dineraria realizada por las Entidades que integran la Administración Local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: ... b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.”



Ajuntament d'Alcoi

Ello viene recogido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi que, en su art. 5 y por medio de los procedimientos previstos en la misma podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas: "... d) ... Promoción Económica: ... de los distintos sectores industriales y comerciales del municipio."

Estas subvenciones, tal como se establece en el art. 6 de la Ordenanza, "podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva". Podrán concederse de forma directa, tal como establece el art. 12, "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza."

Que la subvención a conceder se encuentra prevista con carácter nominativo en el presupuesto de la Corporación y con cargo a la partida 11264 43324 48900 (Convenio Actividades E.G.M. SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET).

Por lo expuesto, se informa favorablemente la legalidad de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoi y la EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET, para el desarrollo del programa anual de actividades de renovación, mejora y modernización de la EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET, siendo competente la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 3683, de 20/06/23; y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien deberá facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, a la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado."

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Por razón de urgencia avocar en la Alcaldía el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoi y la EGM Santiago Payá – Sant Benet, para el desarrollo del programa de actividades de renovación, mejora y modernización de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Santiago Payá – Sant Benet, durante el año 2025, cuyo texto se anexa a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar la fase contable RC de 20.000 € – VEINTE MIL EUROS – con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 11264 43324 48900 (Convenio Actividades EGM Santiago Payá) del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2025 cuyo número de operación es el 920250011146.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoi para la firma del presente convenio de colaboración.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la EGM Santiago Payá – Sant Benet.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.



Ajuntament d'Alcoi

Texto Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA E.G.M. SANTIAGO PAYA SANT BENET - EJERCICIO 2025

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOY, actuando en nombre y representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Doña LETICIA JORDÁ PEREZ, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) SANTIAGO PAYA SANT BENET mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la EGM del día 26/11/2024, con NIF G75870345, quien actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO. - Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Industria e Innovación tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as, disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Alcoy en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. - Que la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del área industrial de SANTIAGO PAYA SANT BENET de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de ALCOY. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM SANTIAGO PAYA SANT



Ajuntament d'Alcoi

BENET tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Alcoy ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO. - Que tanto la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET, como el Ayuntamiento de Alcoy tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en el marco de lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. - Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

OCTAVO. Que a este respecto, las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.. A este respecto, en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: " (...) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios*".

NOVENO.- Que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Alcoy entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2025.

CLÁUSULAS



Ajuntament d'Alcoi

1.- Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET y el Ayuntamiento de Alcoi con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. En concreto y dado que está prevista la subvención a la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET en el presupuesto general para el ejercicio 2025, el Convenio se configura como un instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de subvención. Se trata de favorecer el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de equipamientos, infraestructuras y servicios de la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a configurar esta área empresarial en una zona atractiva para el funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras a través de la realización de actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de sus empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo.

2. Gastos subvencionables. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación. A este respecto, el Ayuntamiento de Alcoi considerará como gastos subvencionables:

- A) Gasto de las facturas del servicio del Gerente de la E.G.M.
- A) Gastos de constitución en inscripción en los correspondientes registros de acuerdo a la ley 14/2018.
- A) Colaboración y Pertenencia a otras Entidades E.G.M Autonómicas y Locales con vistas a mejorar y facilitar la actividad empresarial.
- A) Alquiler de Oficina.
- A) Actuaciones de formación y promoción de los empresarios y trabajadores a fin de mejorar su funcionamiento, su competitividad y mejorar su actividad económica.
- A) Actualización de datos para aportar la información de propietarios, empresas y datos sobre sus medidas de seguridad a la web municipal

En ningún caso se considerará como gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alcoi respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

3.- Beneficiaria. - La EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.



Ajuntament d'Alcoi

4.- Cuantía. - El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a realizar una aportación económica de 20.000,00 euros –VEINTE MIL EUROS- con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 11264 43324 48900 (Convenio Actividades EGM Santiago Payá) del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2025, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación: 920250011146.

5.- Obligaciones del beneficiario. - Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la EGM.

6.- Justificación. - La EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoy, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del 30 de noviembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 30 de noviembre de 2025 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

Se aceptarán justificantes de gastos que comprendan el periodo del 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Alcoy. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.



Ajuntament d'Alcoi

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

7.- Pago. - El pago de la subvención a la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET será del 90% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio. El 10 % restante se abonará en el momento de la justificación. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003.

8.- Reintegro. - En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante. El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad. - La EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcoy.

10.- Vigencia. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

11.- Responsabilidades. - El Ayuntamiento de Alcoy queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral. - El Ayuntamiento de Alcoy no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la EGM SANTIAGO PAYA SANT BENET, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos. - Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas



Ajuntament d'Alcoi

adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial: La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la entidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi